

**ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALES/AS:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Maitane Salutregui Gardezabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN
AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a Inés M.^a Valdivielso Martínez.

En la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:05 del día 29 de enero de 2020, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as señalados/as en la cabecera, asistidos de mí, la infrascrita Secretaria.

Cerciorada la Sra. Presidenta de que los/as asistentes componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019.

2º.- CONSTRUCCIONES BIGANDI S.L.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la rehabilitación de 2 edificios para la construcción de 7 viviendas en C/ Elexondo nº 18 y 20.

Exp.201902S455.

Dada cuenta de que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/12/2019, se aprobó inicialmente el “Estudio de Detalle para rehabilitación de 2 edificios para la construcción de 7 viviendas en C/ Elexondo nº 18 y 20, Amurrio”, redactado por el Arquitecto D. Carlos Ijurko y presentado por D. Andoni Ortiz Elejalde, en nombre y representación de Construcciones Bigandi S.L.

Visto el informe favorable previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 26/11/2019, cuyas consideraciones urbanísticas a continuación se transcriben:

“CONSIDERACIONES

El Estudio de Detalle se refiere a las edificaciones residenciales unifamiliares de Elexondo Kalea 18 y 20 de Amurrio (parcelas catastrales 117 y 118, respectivamente, del polígono 13 de Amurrio).

Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias de Planeamiento (aprobación definitiva BOTHA: 23/10/1998 y entrada en vigor BOTHA: 27/08/1999).

Las parcelas catastrales P13p117 y P13p118 (Elexondo Kalea 18 y 20) se emplazan en el Suelo Urbano Residencial SUG 3 SANTA MARÍA de las vigentes NNSS cuyas condiciones de ordenación y usos se establecen en los art. 140º “Suelo Urbano General”, 147º “SUG 3 Santa María” y 209º “Régimen edificaciones existentes en SUG” en relación con el Plano 5-A de “Usos Pormenorizados en Suelo Urbano”.

Las edificaciones residenciales existentes se encuentran expresamente consolidadas en su configuración actual, (art 209ºNN.SS.). Las edificaciones no se incluyen en el catálogo de “Edificación de interés artístico o ambiental” del art. 301º de las NN.SS.

El suelo urbano “SUG 3 Santa María” se trata de un ámbito que recoge lo que queda del tejido urbano residencial originario del municipio en el entorno de la iglesia Santa María. La estructura morfológica y tipologías tradicionales existentes adquieren importancia por ser de los pocos elementos de arquitectura vernácula que persisten en el núcleo urbano

Estado actual

Los inmuebles de Elexondo 18 y 20, se trata de sendas edificaciones unifamiliares de construcción tradicional, adosadas en unos de sus extremos, y que constituyen una unidad formal pese a emplazarse en parcelas catastrales diferentes. En ambos casos sobre los cuerpos principales de las edificaciones, de planta sensiblemente cuadrada, se han practicado ampliaciones de locales y edificaciones -más bajos y de escasa calidad arquitectónica- destinadas a usos complementarios de las viviendas.

Tienen valor de conservación los volúmenes principales, como elementos de arquitectura vernácula con muros de mampostería, huecos conformados con sillería de piedra caliza y cubierta de madera con teja cerámica como material de

cobertura. Las cabañas y adosados posteriores se encuentran en muy mal estado de conservación.

La superficie construida de las edificaciones actuales, según reciente medición, es 853,09 m²(t) dispuestos en cuatro alturas, sótano, planta baja, primera y bajo-cubierta. La ocupación en planta el conjunto edificado es de 345,41m².

Propuesta

El Estudio de Detalle propone la modificación de los volúmenes existentes para permitir la configuración de un edificio residencial colectivo de acuerdo al uso característico del ámbito (art 147°NN.SS.). Se mantienen los cuerpos principales de las edificaciones, que son los que imprimen carácter al conjunto, y se crea un nuevo cuerpo de comunicaciones en la fachada posterior que acogen las instalaciones y los elementos de comunicación interna (escaleras y ascensores) de la nueva edificación. Se eliminan las cabañas y añadidos de planta baja para mantener invariable la edificabilidad del conjunto. Como resultado, la ocupación en planta se reduce de los 345,41m² actuales a 282,32m² y la edificabilidad propuesta (844,70m²) es ligeramente inferior a la actual (853,09m²).

Con objeto de ajustarse a los requerimientos normativos de accesibilidad y habitabilidad y para posibilitar la funcionalidad del conjunto, el edificio de Landako 18 adopta las alturas de forjado actuales del inmueble de Landako 20. Se trata de mantener la unidad formal y funcional del conjunto, que posibilite el aprovechamiento residencial colectivo propuesto manteniendo la edificabilidad.

Los niveles de los forjados unificados son los siguientes:

1. Planta baja: nivel + 0,00
2. Planta primera: nivel + 2,81
3. Planta segunda: nivel + 5,63

Consideradas las especiales condiciones del entorno el estudio de detalle se completa con un análisis de las fachadas actuales y proyectadas. La propuesta conserva y asegura la funcionalidad de los edificios originales respetando sus elementos tipológicos, formales y estructurales más relevantes.

Justificación de la propuesta.

El Estudio de Detalle completa, adapta y reajusta la ordenación pormenorizada establecida en el planeamiento vigente respetando aprovechamiento y ocupación máxima, y no suprime o reduce viales o dotaciones públicas establecidas en las NN.SS. La solución planteada se entiende ajustada a la normativa vigente:

- a) Se respeta la edificabilidad máxima de la parcela 853,09m²(t).
- b) Se mantiene el perfil edificatorio PB+1+BC de las edificaciones actuales.
- c) La regulación de aspectos compositivos del estudio de fachadas complementario mantiene en esencia las características y composición de las fachadas actuales.
- d) El uso residencial colectivo propuesto se ajusta al uso dominante del SUG -3 Santa María en el que se emplaza.
- e) La ordenación propuesta no ocasiona perjuicio ni alterara las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Las modificaciones introducidas, se entiende que se ajustan a los fines últimos conferidos por la normativa vigente a los Estudios de Detalle (art. 73 LS 02/2006) así como las determinaciones y finalidades del art. 65º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico."

Visto que el citado estudio fue sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el diario El Correo de 12/12/2019 y en el BOTHA nº 145 de 18/12/2019, sin que se hayan presentado alegaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74 y 98 de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle para rehabilitación de 2 edificios para la construcción de 7 viviendas en C/ Elexondo nº 18 y 20, Amurrio” promovido por D. Andoni Ortiz Elejalde, en nombre y representación de Construcciones Bigandi, S.L.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOTHA.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- MOCIÓN DE EH-BILDU Y ORAIN AMURRIO EN RELACIÓN CON LA HUELGA GENERAL DEL 30 DE ENERO CONVOCADA POR UNAS PENSIONES LABORALES Y UNAS VIDAS DIGNAS.

Exp.2020/2/S390.

Hace seis años, muchos sindicatos y agentes sociales crearon una Carta que recoge los derechos sociales de la ciudadanía, a través de un proceso participativo. A partir de entonces han venido organizando iniciativas a favor de tales derechos.

Por otra parte, el movimiento de pensionistas de Euskal Herria Sur lleva dos años movilizándose todas las semanas por unas pensiones dignas, y en ese sentido, han expresado la necesidad de plantarse de una manera más amplia, más allá del tema de las pensiones, con la intención de seguir más allá de sus reivindicaciones.

En este momento, a partir del planteamiento señalado, se ha producido una confluencia entre ambos movimientos, esto es, entre las personas pensionistas y la Carta de Derechos Sociales de Euskal Herria, para luchar por unas condiciones laborales, unas pensiones y unas vidas dignas.

Un triple convencimiento ha motivado esta confluencia: por un lado, el tema de las pensiones nos incumbe a todas las personas, tanto a las personas pensionistas actuales como a las futuras; y, por otro, resulta imprescindible llevar a cabo una lucha por unas condiciones laborales dignas; por último, es necesario garantizar los derechos sociales. En definitiva, debemos construir un modelo socio-productivo diferente, que ponga el foco en la vida, dando prioridad al cuidado y a la sostenibilidad del planeta.

Compartimos los principales ejes establecidos hasta el momento, esto es: redistribución de la riqueza, liderazgo del sector público, universalidad de los derechos, normalización del euskera, equilibrio interterritorial, organización en base a las necesidades de la sociedad (sector primario, infraestructuras, sector del comercio y del transporte...).

Así pues, adhiriéndonos a la Tabla Reivindicativa acordada por la Carta Social de Euskal Herria y el movimiento de pensionistas, presentamos la siguiente propuesta de resolución.

MOCIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior, nuestra organización

- 1.- Expresa su adhesión a la huelga por unas pensiones laborales y unas vidas dignas.
- 2.- Ofrecerá facilidades a las personas que trabajan en la Organización para que puedan llevar a cabo la huelga por unas pensiones laborales y unas vidas dignas.
- 3.- Se adhiere a la Tabla Reivindicativa acordada por la Carta Social de Euskal Herria y el movimiento de pensionistas, y por consiguiente
 - 3.1. Exige al Gobierno que se constituya en Madrid
 - La derogación de los recortes para las pensiones aprobados en las reformas de 2011 y 2013.
 - Derogar asimismo las reformas laborales de Zapatero y Rajoy.
 - Que transfiera inmediatamente las competencias sobre la Seguridad Social y las Políticas Pasivas de Empleo.
 - 3.2. Igualmente, exige al Gobierno de Vitoria y al Gobierno de Navarra
 - Que establezcan urgentemente medidas para la implantación de una pensión mínima de 1.080 euros.
 - Que pongan en marcha medidas para la implantación de un sueldo mínimo de 1.200 euros mensuales.
 - Que lleven a cabo la labor de promoción necesaria para priorizar la ultraactividad indefinida en los convenios colectivos y la aplicación de los convenios territoriales por encima de los convenios estatales.
 - Garantizar el derecho de volver vivos/as al trabajo.
 - Ampliación de las plantillas de Inspección Laboral hasta su equiparación con las de la Unión Europea, y puesta en marcha de planes de acción contra los accidentes laborales y las enfermedades profesionales.

- Puesta en marcha de medidas favorables a un ámbito propio de relaciones laborales y protección social.

3.3. Exige a los Gobiernos Autónomos y Territoriales

- La aplicación de medidas concretas para la eliminación de la brecha salarial y la brecha en las pensiones entre mujeres y hombres.
- La promoción de empleo estable y el establecimiento de sanciones para el fraude en las contrataciones.
- La puesta en marcha de medidas para la reducción de la jornada laboral a 35 horas sin reducción del sueldo.
- Eliminación de las jornadas parciales impuestas, que se aplican sobre todo a las mujeres.
- Desarrollar servicios públicos, y, al mismo tiempo, eliminar los recortes establecidos.
- Garantizar que en el momento de la contratación no exista ninguna discriminación por motivo de sexo, origen, ideología, identidad sexual, diversidad funcional o actividad económica.
- Establecer cláusulas sociales en todas las contrataciones administrativas.

4.- Esta moción acordada por nuestra Organización será remitida al Gobierno Vasco, al Gobierno de Navarra, al Gobierno Provincial y a la Carta Social de Euskal Herria.

Tras debatir la moción presentada por EH BILDU y ORAIN AMURRIO, se pasa a votar la misma.

Votos a favor 8, de los/as siguientes vocales: Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardeazabal y Sr. González García.

Votos en contra 9, de la Sra. Presidenta y de los/as siguientes vocales: Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe y Sr. Romero Campos.

Por consiguiente, el Pleno municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

Rechazar la moción presentada por EH BILDU y ORAIN AMURRIO, en relación con la huelga general del 30 de enero convocada por unas pensiones laborales y unas vidas dignas.

4º.- CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN.

Dación de cuenta de cifra aprobada a 1 de enero de 2019.

Exp.2019/1/S936.

Con fecha 25 de marzo de 2019 [nº de entrada 2.151] la Delegación Provincial de Álava del Instituto Nacional de Estadística comunica la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2019, para el municipio de Amurrio por un total de 10.345 habitantes. Dicha cifra

difiere de la obtenida en el resumen numérico del Padrón Municipal aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2019 que en la citada fecha refleja una población de 10.354 personas. Durante el periodo de alegaciones, el Ayuntamiento formuló discrepancias.

El Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, remite el 22 de noviembre de 2019 un escrito en el que se informa que, tras seguir el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de julio de 2018, “sobre la revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población”, la cifra oficial de población propuesta para el municipio de Amurrio a 1 de enero de 2019 es de 10.350 habitantes. Asimismo, se comunica que esta cifra se va a elevar al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

Finalmente, la cifra propuesta ha sido declarada oficial mediante Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre de 2019 “por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2019”, publicado en el BOE nº 311, el sábado 27 de diciembre de 2019, por lo que la cifra oficial de población de Amurrio se entiende fijada en los referidos **10.350** habitantes.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

5º.- COMISIÓN DE CIUDADANÍA.

Cambio de denominación.

Exp.2019/1S311.

En el Pleno de Organización del Ayuntamiento de Amurrio celebrado el 18 de julio de 2019, se aprobó con el ordinal número 4 la creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

Dicho acuerdo, en su parte dispositiva primera, recogía la denominación de las tres comisiones permanentes que se creaban, entre la que se encontraba la denominada Comisión Informativa de Ciudadanía / Hiritartasun Batzorde Informatiboa.

Visto que posteriormente se ha considerado que la denominación de la misma en euskera resultaba más correcta denominándola Herritartasun Batzorde Informatiboa.

De conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre [ROF] y demás legislación de general aplicación.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

ÚNICO.- Cambiar la denominación de la Comisión Informativa Permanente

denominada Comisión Informativa de Ciudadanía / Hiritartasun Batzorde Informatiboa, que pasa a denominarse Comisión Informativa de Ciudadanía / Herritartasun Batzorde Informatiboa, siendo los ámbitos materiales de dicha Comisión los mismos fijados en el Pleno de Organización del Ayuntamiento de Amurrio celebrado el 18 de julio de 2019.

**6º.- INVENTARIO PATRIMONIAL.
Rectificación a 31 de diciembre de 2018.
Exp.2019/S016/2.**

Visto el expediente de rectificación del Inventario Patrimonial de Bienes elaborado por los Servicios Económicos.

Visto el informe-propuesta para la aprobación de la rectificación del Inventario Patrimonial de Bienes a 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Amurrio, con el contenido que obra en el expediente, y cuyo resumen por epígrafes queda como sigue:

Epígrafes	Inicial	Entradas	Salidas	Final
Inmuebles	39.582.869,83 €	340.695,11 €	30.642,04 €	39.892.922,90 €
Derechos Reales	397.023,25 €	35.579,45 €	0,00 €	432.602,70 €
Muebles Histórico-Artísticos	239.711,06 €	0,00 €	0,00 €	239.711,06 €
Valores Mobiliarios	60.300,00 €	0,00 €	0,00 €	60.300,00 €
Vehículos	364.508,68 €	37.477,43 €	0,00 €	401.986,11 €
Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mobiliario y Enseres	3.222.831,84 €	141.126,76 €	6.199,39 €	3.357.759,21 €
Derechos Revertibles	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Infraestructuras	19.592.060,41 €	285.172,70 €	0,00 €	19.877.233,11 €
Total	63.459.305,07 €	840.051,45 €	36.841,43 €	64.262.515,09 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y demás efectos.

**7º.- INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO DE 2019.
Exp.2018/S523/3.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 aprobó el Plan de Control Financiero del 2019.

El informe provisional de control financiero de 2019 del Ayuntamiento y de la Escuela de Música se remitió a la Alcaldía el 31 de octubre de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al mismo. Procede, en consecuencia, la elaboración del informe definitivo y su remisión a las personas responsables de las diferentes áreas municipales y del organismo autónomo, a la Alcaldía y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La Comisión de Organización, en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, por unanimidad, acordó remitir al Ayuntamiento Pleno el informe sobre el control financiero de 2019 con el siguiente contenido literal:

“INFORME SOBRE EL CONTROL FINANCIERO EN LA MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA APROBADO POR EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente del Ayuntamiento de Amurrio y la Fundación de la Escuela Municipal de Música (en adelante Escuela de Música).

De acuerdo con el plan aprobado, las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- 4. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- 5. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- 6. La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- 7. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán, de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuentas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos a los responsables de las diferentes áreas municipales y del organismo autónomo y la sociedad pública, a la Alcaldía y

al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe deberá constituir un punto independiente del orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Si en dichos informes se apreciase la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades descritas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se enviarán a los órganos previstos.

1.1. DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por la intervención, se proponía la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

Se sacan las partidas de inversión de 2018 con importe de ejecución superior a 50.000 €.

Se detectan las siguientes inversiones con importe de ejecución superior a 50.000 €:

a) Obras de las tres primeras fases del sellado del vertedero de inertes

Solo consta la primera certificación por importe de 182.278,11 €. Está pendiente de finalizar. Se deja para revisar el año que viene.

b) Obras urbanización como zona juegos antiguas instalaciones de AEK en Mendiko.

Se adjudica por 86.810,69 €. No se ejecuta en 2018. Se deja para revisar el año que viene.

c) Obras construcción SAC

Se adjudica por 114.888,88 €

Se aprueban certificaciones por 19.707,16 €, 46.314,50 € y 48.867,22 €.

Se revisa el expediente y se saca informe de dirección de obra sobre fin de obra.

Pendiente de certificación final de obra. Se deja para revisar el año siguiente.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio se propone seleccionar al menos uno de cada área municipal, por muestreo, exceptuando los contratos menores, y podrá ser referido a todos o algunos de los siguientes aspectos:

- f) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato*
- g) Análisis del coste de funcionamiento del contrato*

- h) *Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato*
- i) *Cumplimiento de las mejoras incluidas en el contrato*
- j) *Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.*

Se selecciona aleatoriamente por área aquel contrato que se refiera a la última factura aprobada en el año 2018. En algunos de ellos, se indicarán recomendaciones para un mejor seguimiento y prestación de los contratos. De la forma de elección descrita, resultan los siguientes contratos:

<i>ÁREA</i>	<i>EXPTTE</i>	<i>CONTRATO</i>
<i>BIENESTAR SOCIAL</i>	<i>2018/31/S218 - 14362G9206</i>	<i>Servicio San Mames Etxea</i>
<i>CULTURA</i>	<i>2018/5/S218 – 14076H400</i>	<i>Dinamización Casa Cultura</i>
<i>DEPORTES</i>	<i>2018/6/S123 – 15053K997</i>	<i>Mantenimiento instalaciones deportivas</i>
<i>FIESTAS</i>	<i>2018/7/S218 – 16003W999</i>	<i>Limpieza Antzokia</i>
<i>SERVICIOS ECONÓMICOS</i>	<i>2018/25/S218 – 13388C21</i>	<i>Gestión multas</i>
		<i>Trabajos de poda baja y clara improductiva en varias parcelas de pino radiata en el MUP nº 1 denominado Peña Negra-Lejazar</i>
<i>MONTES</i>	<i>2018/39/S119</i>	<i>Colaboración en la tramitación de expedientes de responsabilidad</i>
<i>OBRAS</i>	<i>2018/30/S218 – 14193E203</i>	<i>Servicio comunicación interna y externa</i>
<i>PERSONAL</i>	<i>2018/1/S123</i>	<i>Asesoramiento PGOU</i>
<i>URBANISMO</i>		

De su revisión se desprenden las siguientes conclusiones:

1.- Área de Bienestar Social: Servicio San Mamés Etxea (expediente 2018/31/S218 – 14362G9206).

Contrato adjudicado a UTE LAGUNDUZ, SL – FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD y formalizado el 31 de mayo de 2015 que supone en la actualidad un importe anual de 94.507,21 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En la actualidad se encuentra en su cuarto año de prestación. El recurso dispone de 8 plazas que suponen un coste anual por plaza de 11.813 €.

Se ha tenido acceso a las memorias mensuales y anuales remitidas por el adjudicatario si bien no consta informe de técnico municipal al respecto ni remisión a la comisión informativa correspondiente. Según las citadas memorias se cumplen las mejoras incluidas en el contrato, pero, de nuevo, no consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre los responsables políticos, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

Según el informe anual correspondiente al año 2017 (la del 2018 no había sido remitida en la fecha en que se ha realizado el estudio de la documentación) se realizó una encuesta de satisfacción entre los usuarios del servicio. La valoración de los resultados de la citada encuesta ha sido realizada por el propio adjudicatario, no constando su revisión por parte del Ayuntamiento.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por el adjudicatario en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a los responsables políticos reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

2.- Área de Cultura: Servicio de asistencia a la dinamización de la Casa de Cultura (expediente 2018/5/S218 – 14076H400).

Contrato adjudicado a ALAIKI ZERBITZU GIZAKULTURALAK SL y formalizado el 31 de marzo de 2016 que supone en la actualidad un importe anual de 50.478,06 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En la actualidad se encuentra en su tercer año de prestación.

Se ha tenido acceso a las memorias mensuales y anual del 2018 remitidas por el adjudicatario. No consta informe de técnico municipal al respecto ni remisión a la comisión informativa correspondiente. Tampoco consta ningún cotejo ni difusión de los citados informes entre los responsables políticos, que permitan reforzar el seguimiento del servicio.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por el adjudicatario en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a los responsables políticos reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

3.- Área de Deportes: Mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas (expediente 2018/6/S123 – 15053K997).

Contrato adjudicado a BEHARRA S.L. y formalizado el 17 de marzo de 2017 que supone en la actualidad un importe anual de 127.055,81 €, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su segundo año de prestación.

Constan en el expediente informes mensuales remitidos por el adjudicatario sobre el servicio de limpieza, los servicios de vigilancia y control, incidencias, reparaciones, actividades extraordinarias, quejas, sugerencias y usuarios de las instalaciones. Los pliegos establecían esta obligación de forma trimestral. Durante el año 2018, de acuerdo con los citados informes mensuales utilizaron las instalaciones objeto del contrato un total de 97.946 usuarios. El coste por usuario asciende a 1,34 €.

No consta informe técnico municipal sobre el desempeño del servicio ni su remisión a la correspondiente comisión informativa.

Con motivo de la licitación la empresa adjudicataria ofertó un incremento de 150 horas de prestación del servicio. Consta en el expediente el reparto de las citadas horas.

Los pliegos establecían la obligatoriedad de realizar anualmente una “encuesta de satisfacción”, valorándose en la licitación la forma precisa en que la misma se llevaría a cabo. No consta en el expediente evidencia alguna de la realización de tal encuesta ni en el año 2017 ni 2018.

Recomendaciones:

- Incluir la documentación sobre el control y seguimiento del servicio enviada por el adjudicatario en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a los responsables políticos reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

- Requerir a la empresa la realización de la citada “encuesta de satisfacción” y remitir los resultados a los responsables políticos.

4.- Área de Fiestas: Servicio de limpieza de Amurrio Antzokia (expediente 2018/7/S218 – 16003W999).

Contrato adjudicado a ALCO SERVICIOS AUXILIARES S.L. y formalizado el 19 de septiembre de 2016 que supone en la actualidad un precio unitario de 16,61 € por hora, IVA incluido. Su duración es de cuatro años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su tercer año de prestación.

Como condiciones especiales del contrato, se establecen las de carácter social: cumplimiento del convenio laboral, justificación del pago efectivo de los salarios, la presentación de certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social. No consta en el expediente ni su presentación de la referida documentación ni de su requerimiento por parte del Ayuntamiento.

Recomendaciones:

- Requerir a la empresa la presentación de la documentación arriba referida.

5.- Área de Servicios económicos: Servicio de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores (expediente 2018/7/S218 – 16003W999).

Contrato adjudicado a SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL SL y formalizado el 13 de noviembre de 2014 que supone en la actualidad un precio unitario de 0,363 € por euro efectivamente recaudado, IVA incluido. Su duración es de tres años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su quinto y último año de prestación.

No se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato. Consta en el expediente relación anual de los expedientes tramitados por el adjudicatario, con la salvedad del correspondiente al 2018 que no ha sido requerido a la empresa.

6.- Área de Montes: Trabajos de poda baja y clara improductiva en varias parcelas de pino radiata en el MUP nº 1 denominado Peña Negra-Lejazar (expediente 2018/39/S119).

Contrato adjudicado a ORKATZ SERVICIOS FORESTALES S.L. y formalizado el 19 de diciembre de 2018 por importe de 15.620 €, IVA incluido. La única condición especial de ejecución del contrato es el pago de los salarios recogidos en el convenio colectivo de aplicación. No consta que se haya comprobado el cumplimiento de la citada condición especial de contratación. Trabajos facturados durante el año 2018.

Recomendaciones:

- Deberá planificarse la forma de control del cumplimiento de las condiciones especiales de contratación.

7.- Área de Obras y Servicios: Colaboración en la tramitación de expedientes de responsabilidad (expediente 2018/30/S218 – 14193E203).

Contrato adjudicado a GP NOR SERVICIOS INTEGRALES S.L. y formalizado el 3 de septiembre de 2015 que supone en la actualidad un importe anual de 13.229,95 €, IVA incluido. Su duración es de dos años más dos posibles prórrogas de 1 año cada una. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su cuarto y último año de prestación. No consta en el expediente referencia alguna al número de expedientes tramitar o algún dato sobre el desempeño que permita valorar el coste del servicio.

No se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato del contrato.

Recomendaciones:

- Incluir en los pliegos la obligatoriedad para la empresa de presentar un informe anual sobre el número de expedientes tramitados, que permita establecer el coste del servicio.

8.- Área de Personal: Servicio de comunicación interna y externa (expediente 2018/1/S123).

Contrato adjudicado a BLOK COMUNICACIÓN EXTRATÉGICA S.L. y formalizado el 29 de enero de 2018 que supone en la actualidad un importe anual de 31.883,50 €, IVA incluido. Su duración es de dos años más una posible prórroga de 1 año. En el momento de revisión del expediente se encuentra en su segundo año de prestación. No consta en el expediente referencia alguna a los informes a remitir mensualmente. Tampoco consta ninguna referencia al boletín a confeccionar según la oferta presentada.

Recomendaciones:

- Requerir al adjudicatario la presentación de los informes mensuales e incluir la documentación en expediente municipal que permita un mejor acceso a la misma. Si la emisión de un informe técnico específico sobre el desempeño del servicio resulta compleja por la carga de trabajo, la remisión de tales informes a los responsables políticos reforzará, en cualquier caso, el control sobre el desempeño del servicio.

- Requerir a la empresa la realización del mencionado boletín.

9.- Área de Urbanismo: Contratación de trabajos de apoyo y refuerzo a los servicios técnicos municipales para la redacción de los trabajos relacionados con el PGOU (expediente 15142D128).

Contrato inicialmente adjudicado a D. DAVID GUTIÉRREZ-SOLANA JOURNOUD y formalizado el 1 de febrero de 2016 por importe máximo de 72.600 €, IVA incluido. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2019 autorizó la cesión del contrato a la mercantil IGLU ARKITEKTURAK S.L.P. La duración del contrato según los pliegos era de 18 meses, por lo que finalizaba el 31 de agosto de 2018. Con fecha posterior a su término se ha tramitado factura parcial. No consta el periodo al que se refiere el contrato y nada consta en el expediente al respecto.

A la fecha de revisión del expediente se ha ejecutado el contrato por importe inferior al 60%. Nada se dice en el expediente sobre su finalización.

Recomendaciones:

- Para contratos similares deberá Incluirse en los pliegos la obligatoriedad para el adjudicatario de presentar un informe anual sobre las horas de desempeño y el destino.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Amurrio.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por la intervención se limitará a comprobar:

1. la existencia de crédito adecuado y suficiente
2. la competencia del órgano para su aprobación
3. que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria

Se informará sobre aquellos proveedores que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso. Para realizar tal informe, se analizan los importes facturados por aquellos proveedores que superen el importe de 15.000 € anuales brutos.

Del análisis de los citados datos se han detectado los siguientes proveedores que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos, desde la entrada en vigor de la nueva ley de contratos:

- * EDP COMERCIALIZADORA SA: Ha facturado por importe de 23.077,07 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro de gas.
- * ELECTRICIDAD ALBIZUA SL: Ha facturado 16.462,85 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicios.
- * ENERGY-VM GESTIÓN DE ENERGÍA SLU: Ha facturado 123.657,93 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro eléctrico.
- * EUSKALTEL SA: Ha facturado 19.553,53 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de telefonía.
- * FIDES NORTE COOPERATIVA: Ha facturado 19.122,89 €, más el IVA correspondiente, en concepto de servicio de alquiler de películas.
- * IBERDROLA CLIENTES SAU: Ha facturado 18.940,41 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro eléctrico.
- * IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO SA: Ha facturado 60.647,16 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro eléctrico.
- * MASQDANZA SL: Ha facturado 29.695,32 €, en concepto de prestación del servicio por la impartición de enseñanza de danza.
- * MURGIBE SL: Ha facturado 19.192,95 €, más el IVA correspondiente, en concepto de prestación del servicio de igualdad.
- * URTEAGA QUÍMICA SL: Ha facturado 16.534,75 €, más el IVA correspondiente, en concepto de suministro de hipoclorito sódico para las piscinas municipales.

A.1.4. OTRAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	UNIDAD TRAMITADA	IRREGULARIDAD DETECTADA	OBSERVACIONES
2018/138/S198	CESTA NAVIDAD 2018 PARA PERSONAL MUNICIPAL	PERSONAL	Consta certificación de contratos menores suscritos con Zabaleko SL. El adjudicatario fue MI	Comprobada la suscripción de contratos menores con el adjudicatario, no se supera el importe límite establecido por la LCSP

			ALCAMPO.	
2018/19/S842	CONTRATACIÓN OBRAS REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL COLEGIO LUCAS REY - FASE II	OBRAS	<i>Se adjudica contrato menor sin comprobar previamente el importe de contratos menores suscritos con el adjudicatario.</i>	<i>Comprobada la suscripción de contratos menores con el adjudicatario, no se supera el importe límite establecido por la LCSP</i>
2018/5/S245	CONTRATACIÓN OBRAS URBANIZACIÓN ANTIGUAS INSTALACIONES AEK EN MENDIKO	OBRAS	<i>No se solicita Informe de Fiscalización del acuerdo de adjudicación</i>	
2018/4/S245	SELLADO VERTEDERO INERTES DE LARRABE, FASE I, II Y III	MEDIO AMBIENTE	<i>No se solicita Informe de Fiscalización del acuerdo de adjudicación</i>	

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2017 por parte del beneficiario

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Amurrio y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2017 seleccionados por muestreo por importe mínimo del 5% del total de las subvenciones concedidas.

Se ha revisado la subvención a la Cuadrilla de Ayala correspondiente al pago de la entrega a cuenta del primer trimestre de 2017 relativo al servicios de gestión de residuos. El pago, por importe de 67.999,18 € se realizó en 25 días.

Se ha revisado la subvención a Kantauriko Urkidetza correspondiente al convenio para ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de la red secundaria. El pago por importe de 42.000 € se realizó en 28 días.

El importe total de las subvenciones analizadas asciende a 109.999,18 €, que se corresponde con el 7% de las subvenciones concedidas resultando una media de 26 días.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2017

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

En el momento de la revisión de los citados expedientes (18 de marzo de 2019), solo se ha detectado un expediente cuya subvención se encuentra pendiente de justificar. Se trata del **expediente nº 17581G9211** correspondiente a la concesión de una subvención a la Fundación Vicente Ferrer para el proyecto de cooperación denominado “Acceso a vivienda digna en la India” por importe de 20.000 €. Consta en el expediente remisión de la documentación justificativa, con fecha 3 de julio de 2018. Habiendo transcurrido más de siete meses, sigue pendiente de tramitar la liquidación de la subvención por importe de 5.000 €.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.

Con respecto a las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos, realizada la revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas, se ha cotejado que las variaciones más importantes en las liquidaciones salariales estén soportadas por los expedientes administrativos correspondientes. En la mayoría de ellas, consta expediente administrativo que justifica las citadas variaciones salariales. Sin embargo, se detectan dos servicios que generan variaciones salariales que no están soportadas en ningún expediente administrativo. La primera, son varias ampliaciones de contrato del auxiliar de la biblioteca por ausencia del personal de la biblioteca. La segunda son ampliaciones de los contratos con parte de los monitores de la escuela de artes, para sustituir a profesorado ausente. Se considera conveniente en ambos servicios incluir la autorización previa de tales ampliaciones (con su correspondiente reserva presupuestaria) y abrir expediente administrativo donde se recojan a posteriori la relación de las ampliaciones llevadas a cabo.

Se ha detectado errores en la imputación de algunas de las denominadas “ayudas sanitarias complementarias” por importe de 733,22 €, ya que se han imputado como retribuciones.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

B.1.1.- PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

En el año 2018 el importe de derechos reconocidos netos procedentes de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 de ingresos) alcanzó la cifra de 4.791.278,84 €. Se opta por la revisión de aquellos que tienen un mayor peso en la liquidación presupuestaria, a saber:

1.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que alcanzó en el año 2018 un importe de derechos reconocidos netos de 2.122.897,45 €

2.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que alcanzó en el año 2018 un importe de derechos reconocidos netos de 642.707,83 €

3.- Tasa por la ocupación del dominio público municipal por empresas de suministro, que alcanzó en el año 2018 un importe de derechos reconocidos netos de 610.734,89 €
Estos tres epígrafes supusieron en el año 2018 unos ingresos netos de 3.376.340,17 €, lo cual supone el 70% de los ingresos tributarios:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento del padrón fiscal por parte del Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava.

Revisados los expedientes administrativos denominados “Padrón fiscal IBI urbana 2018” (nº 2018/1/S560) y “Padrón fiscal bienes especiales 2018” (nº 2018/1/S167) se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 12 de septiembre de 2018 la Diputación Foral de Álava remiten los padrones fiscales para la tramitación por parte del Ayuntamiento.

El expediente citado no permite consultar el padrón de urbana efectivamente remitido por la Diputación Foral de Álava por lo que no puede comprobarse la integridad del mismo en el momento de la aprobación. Sí se comprueba que el de bienes especiales coincide con el importe de lo aprobado por el Ayuntamiento (29.134,17 €)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018, aprueba provisionalmente el padrón fiscal del IBI de naturaleza urbana de 2018 por importe de 2.093.763,28 €.

La normativa reguladora del impuesto establece la obligación de comunicar a las Juntas Administrativas del término municipal el comienzo del periodo de exposición pública de los padrones fiscales con una antelación mínima de dos días.

El periodo de exposición pública, se inició el 1 de octubre de 2018, previo anuncio en el BOTHA de 28 de septiembre de 2018.

Los acuses de recibo de las notificaciones enviadas a las Juntas Administrativas advirtiendo del inicio de la exposición pública de los padrones del IBI datan de entre los días 2 y 9 de octubre de 2018, incumpliendo lo establecido por la Norma Foral reguladora del impuesto, en lo referente a la antelación mínima exigida.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 26 de octubre de 2018 y en el tablón de edictos de la casa consistorial dando por aprobado definitivamente el padrón fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018.

La suma de ambos padrones alcanza al importe contabilizado como derechos reconocidos (2.122.897,45 €).

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) es un impuesto directo de cobro periódico que se gestiona mediante la elaboración y mantenimiento de padrón fiscal a partir de los datos suministrados por la Dirección General de Tráfico por vía telemática.

Revisado el expediente administrativo denominado “Padrón fiscal IVTM 2018” (nº 2018/1/S768) se constatan los siguientes hechos:

Con fecha 23 de febrero de 2018 el Servicio de Recaudación remite el padrón fiscal para su aprobación.

El expediente citado no permite consultar el padrón en su integridad, solo un resumen del mismo cuyo importe total coincide con el importe aprobado (629.544,44 €).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, aprueba provisionalmente el padrón fiscal del IVTM de 2018 por importe de 629.544,44 €.

El periodo de exposición pública, se inició el 15 de marzo de 2018, previo anuncio en el BOTHA de 14 de marzo de 2018.

Consta en el expediente certificado de no presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional y anuncio publicado en el BOTHA del 23 de abril de 2018 dando por aprobado definitivamente el padrón fiscal y estableciendo el plazo de pago en voluntaria durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2018.

La suma del padrón coincide con el importe contabilizado como derechos reconocidos (629.544,44 €).

3.- TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR EMPRESAS DE SUMINISTRO

La citada tasa se gestiona mediante liquidación o autoliquidación tributaria. Durante el año 2018 se reconocieron ingresos por importe total de 610.734,89 €. Los citados ingresos provienen de expedientes abiertos en 2017 (108.456,86 €) y 2018 (502.278,03), materializados en un total de 78 liquidaciones o autoliquidaciones. Conciliados los datos obrantes en los expedientes administrativos con los datos obrantes en la contabilidad, se constata que se han contabilizado correctamente en el año 2018 todos los ingresos reconocidos durante el citado ejercicio. Solo se ha detectado un ingreso por importe de 87 euros, proveniente de una autoliquidación de la que no se ha encontrado expediente administrativo que la soporte.

Por otro lado, de acuerdo con las declaraciones efectuadas por las propietarias de las redes de suministro eléctrico y gasístico, existen otras empresas suministradoras que no presentan declaración de la facturación en el término municipal, produciéndose infracción tributaria. Se desconoce si el importe presumiblemente defraudado es alto. Se recomienda, iniciar expedientes de inspección fiscal a aquellos que se estima que pueden alcanzar los mayores importes de facturación en el término municipal, especialmente a la mercantil ENERGYA VM GESTION DE LA ENERGÍA SLU que, además, es proveedor municipal.

B.1.2.- OTROS INGRESOS

A lo largo del ejercicio 2018 se han detectado que los ingresos procedentes de la utilización de las instalaciones deportivas (recaudados por la empresa que presta el servicio de mantenimiento en las citadas instalaciones) no eran objeto de revisión por el Servicio de Deportes ni constaba visto bueno a la liquidación presentada por la citada empresa. Evidenciado tal hecho ante el servicio responsable, se adoptaron las medidas tendentes a mejorar el control sobre los citados ingresos. Se propondrá su revisión dentro del plan de control financiero a realizar en el año 2020.

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

Se presentará una relación de los contratos que generen ingresos comprobando que se han realizado las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

Revisada la contabilidad, se han detectado los siguientes contratos que generan ingresos, fuera de los tributarios:

- a) *Contrato de arrendamiento del bar de las piscinas municipales con PIZZERIA MJS SC. Se facturó mensualmente en concepto de alquiler por importe total de 13.994,16 €. Además, se facturaron trimestralmente los consumos eléctricos y de agua por importe total de 7.929,85 €.*
- b) *Contrato de arrendamiento de las instalaciones ubicadas en Semillero de empresas y ala izquierda del Refor con AMURRIO BIDEAN SAU. Se facturó mensualmente en concepto de alquiler por importe total de 61.696,78 €*
- c) *Contrato de arrendamiento de las instalaciones del Parque Temático de Aresketamendi con AMURRIO BIDEAN SAU. Se facturó mensualmente en concepto de alquiler por importe total de 16.778,40 €.*
- d) *Contrato de explotación del kiosco con ASUNCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ. Se facturó trimestralmente por importe total de 3.592,51 €.*
- e) *Contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de impresión y publicación del programa de fiestas con AIARALDEA KOMINIKAZIO ZERBITZUAK SL. Se facturó por importe de 7.000 €.*
- f) *Contrato para la gestión del aparcamiento de camiones con AMURRIO BIDEAN SAU. Se facturaron trimestralmente los consumos de agua por importe total de 67,32 €.*
- g) *Contrato de arrendamiento de terreno con VODAFONE ESPAÑA SA. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 7.355,35 €.*
- h) *Contrato de arrendamiento de terreno con EUSKALTEL SA. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 5.587,10 €.*
- i) *Contrato de arrendamiento de terreno con TELXIUS TORRES ESPAÑA SA. Se facturó anualmente el alquiler por importe total de 6.914,82 €.*
- j) *Contrato de arrendamiento de terreno con ORANGE ESPAGNE SAU. Se facturó trimestralmente el alquiler por importe total de 9.677,48 €.*
- k) *Contratos de venta de madera: Se facturaron los siguientes contratos por venta de madera:*
 - a. *CENTRAL FORESTAL SA: Venta de madera certificada obtenida en diciembre de 2017 por el sistema “a resultados”: 16.301,81 €*
 - b. *CENTRAL FORESTAL SA: Venta de madera certificada obtenida en enero de 2018 por el sistema “a resultados”: 3.897,26 €*
 - c. *FORESTAL UGARRIZA SA: Venta lote nº 1 del expediente forestal 2014: 190.826 €*
 - d. *FORESTAL OLMOS SL: Venta lote único del expediente forestal 2016: 6.800 €*
 - e. *GESTIÓN FORESTAL FRÍAS SL: Venta lote nº 5 del expediente forestal 2012: 13.664 €*
 - f. *CENTRAL FORESTAL SA: Venta lote nº 2 del expediente forestal 2014: 28.897 €*

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO

B.3.1.- Control financiero de la gestión de cobro de impuestos

Se analizará el estudio de la gestión de cobro preferentemente en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2018. En el

caso de que sea posible acometer mayores actuaciones de control, estas se extenderán al resto de impuestos municipales.

De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, los padrones fiscales del IBI aprobados en el ejercicio 2018 alcanzaron los siguientes importes:

- Rústica: 68.365,35 € (importe de los derechos reconocidos en la partida de ingresos nº 18.1.18.2.112.00)
- Bienes especiales: 29.134,17 €
- Urbana: 2.093.763,28 € (importe de los derechos reconocidos en la partida de ingresos nº 18.1.18.2.112.01 es la suma del padrón de bienes especiales y urbana, 2.122.897,45 €.

El ingreso financiero de la recaudación del IBI se realiza mediante el uso de cuentas restringidas de recaudación que facilita su seguimiento y correcta imputación. El saldo de estas cuentas no se integra dentro de la tesorería municipal hasta que la recaudación municipal no ingresa el importe de lo recaudado en cuentas operativas de tesorería.

Durante el año 2018, la recaudación realizó una única liquidación de la recaudación de los citados padrones por importe de 14.281,52 € en rústica (20,89%) y 443.429,36 € en urbana (20,89%).

En consecuencia, los saldos contables del pendiente de cobro ascendían a 54.083,83 € en rústica (79,11%) y 1.679.468,09 € en urbana (79,11%).

A 21 de mayo de 2019 (fecha de revisión de los datos), solo existen dos liquidaciones que afectan al IBI de 2018, a saber:

- Liquidación a 8 de enero de 2019: 14.281,52 € de rústica y 443.429,36 € de urbana
- Liquidación a 11 de abril de 2019: 8.568,16 € de rústica y 266.060,60 € de urbana

En conclusión, a la citada fecha, el importe del saldo contable de los pendientes de cobro, alcanza las cifras de 16.952,63 € (24,80%) de rústica y 526.538,77 € de urbana (24,80%).

De todas formas, se ha solicitado al servicio de recaudación datos sobre la efectiva recaudación de los tributos, ya que el programa informático que gestiona la recaudación de tributos no permite obtener fácilmente ese dato. De los datos suministrados por el servicio de recaudación se desprenden los siguientes porcentajes de recaudación:

* A 31 de diciembre de 2018 (fecha del término del plazo de pago en voluntaria):

IBI Rústica 2018: 67.531,98 € (98,78%)

IBI Urbana 2018: 2.059.189,80 € (97,00%)

* A 21 de mayo de 2019 (fecha de revisión de los datos):

IBI Rústica 2018: 67.880,07 € (99,29%)

IBI Urbana 2018: 2.094.372,31 € (98,65%)

B.3.2.- Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos

Se analizará la gestión del cobro de las tasas y precios públicos que tengan un mayor peso específico en cuanto al volumen recaudado.

Analizado el importe de los derechos reconocidos durante el año 2018, resulta que aquellos de mayor importe son los siguientes:

* Tasa de ocupación por empresas de suministro: 610.734,89 €

* Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos: 217.498,21 €

* Tasa por la concesión de licencias de obra: 63.662,64 €

A continuación, pasamos a analizar la gestión del cobro de los tres tributos mencionados:

1.- TASA DE OCUPACIÓN POR EMPRESAS DE SUMINISTRO

Durante el año 2018 se reconocieron derechos por importe de 610.734,89 €. El servicio de recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2018 por importe de 590.528,78 € (96,69%), quedando pendiente de pago 20.206,11 € (4,29%).

El importe de saldos pendientes se correspondía con 4 liquidaciones tributarias. Revisada la base de datos correspondiente se constata que una de ellas (por importe de 2.024,23 €) se recaudó antes del 1 de enero de 2019, aunque no fue liquidada por el servicio de recaudación a la tesorería municipal. Esto es, que a 31 de diciembre de 2018 quedaban pendientes de cobro 3 liquidaciones tributarias por importe total de 18.181,88 € (2,98%).

A 28 de mayo de 2019 (fecha de revisión de los datos) no quedan liquidaciones pendientes de cobro.

2.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La tasa por la gestión de RSU se gestiona mediante padrón cobratorio. A partir del 1 de enero de 2018, se recuperó la gestión del cobro de basuras en la población de Amurrio que se había encomendado a Kantauriko Urkidetza.

Hasta esa fecha, el Ayuntamiento de Amurrio solo se encargaba de gestionar el cobro de la tasa en las Juntas Administrativas.

Durante el año 2018 se tramitó la aprobación de cuatro padrones fiscales, totalizando unos derechos reconocidos netos por importe total de 217.409,26 €, con el siguiente desglose:

- *Tasa gestión de residuos en Juntas Administrativas del 3º trimestre de 2017 por importe de 10.816,80 €*
- *Tasa gestión de residuos en Juntas Administrativas del 4º trimestre de 2017 por importe de 10.905,75 €*
- *Tasa gestión de residuos del 1º trimestre de 2018 por importe de 97.813,87 €*

El servicio de recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2018 por importe total de 19.689,08 € (9,06%), quedando pendiente de pago 197.720,18 €.

De todas formas, se ha solicitado al servicio de recaudación datos sobre la efectiva recaudación de los tributos, ya que el programa informático que gestiona la recaudación de tributos no permite obtener fácilmente ese dato. De los datos suministrados por el servicio de recaudación se desprende que a 7 de junio (fecha de revisión de los datos), el importe pendiente de cobro asciende a 5.280,88 € (2,43%).

3.- TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA

Durante el año 2018 se reconocieron derechos por importe de 63.662,64 €. El servicio de recaudación liquidó ingresos por este concepto durante el año 2018 por importe de 55.642,69 € (87,40%), quedando pendiente de pago 8.019,95 € (12,60%).

El importe de saldos pendientes se correspondía con 34 liquidaciones tributarias. Revisada la base de datos correspondiente se constata que ninguna de las liquidaciones se recaudó antes del 1 de enero de 2019.

A 28 de mayo de 2019 (fecha de revisión de los datos) solo quedan pendientes de cobro 6 liquidaciones por importe total de 790,01 €

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Se realizará control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o se depuren los de imposible recaudación.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de menor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, ya que los saldos pendientes de más de 24 meses se provisionan al 100 %.

El programa informático de gestión de recaudación no permite conocer el importe de saldos a fecha distinta de la del momento de la consulta. En conclusión, no se puede conocer el contenido de los saldos a cotejar.

Los saldos pendientes de cobro de los años 2016 y 2017 son los siguientes:

a) Año 2016

A 1 de enero de 2018 el saldo de los pendientes de cobro ascendía a 203.248,76 €. Durante el año 2018 se contabilizaron cobros por importe de 20.636,82 €, quedando un saldo pendiente de cobro de 182.611,94 €.

Analizando los conceptos contables de mayor importe resultan los siguientes importes por orden decreciente:

- Tasa de ocupación por surtidor de gasolina: 52.728 €. Liquidación anulada por sentencia judicial pendiente de contabilizar.

- IIVTNU (Plusvalías): 42.142,81 €. Incluye anulaciones de liquidaciones por importe de 1.418,28 € pendientes de contabilizar. Revisado el contenido de los saldos pendientes, se constata que existen varios sujetos pasivos cuyos créditos han sido declarados insolventes en algún momento. El resto, estaba pendiente de remitir a la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava para su cobro por la vía de apremio.

- IVTM: 29.320,15 €. Está pendiente de contabilizar anulaciones según liquidación del cargo de 8 de marzo de 2017 por importe de 1.991,60 €. El saldo resultante coincide con el importe pendiente de cobro según recaudación (27.328,55 €). Como en ocasiones anteriores la herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada. Consultado el citado programa consta que a fecha de revisión (2 de julio de 2019) todo el importe pendiente de cobro no anulado se encuentra en la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio (18.270,93 €).

b) Año 2017

A 1 de enero de 2018 el saldo de los pendientes de cobro ascendía a 1.226.556,22 €. Durante el año 2018 se contabilizaron cobros por importe de 1.110.631,59 €, quedando un saldo pendiente de cobro de 115.924,63 €.

Analizando los conceptos contables de mayor importe resultan los siguientes importes por orden decreciente:

- Tasa por canon de vertidos: 33.016,23 € pendiente de contabilizar su anulación ya que el obligado al pago compensó el pago mediante la inclusión de un descuento en factura.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 29.963,88 €.

El citado importe se corresponde con dos conceptos diferenciados:

1.- Altas del IVTM del año 2016 por importe total de 371,34 €.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, el mencionado importe se corresponde con tres recibos pendientes de cobro a 31/12/2018. Del citado importe, a fecha de revisión (06/09/2019) quedan pendientes dos recibos en vía ejecutiva.

2.- IVTM del año 2017 por importe total de 29.592,54 €.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (06/09/2019) quedan pendientes de cobro 22.878,57 € (22.569,98 € en vía ejecutiva y 309,59 € pendientes de envío). Si al citado importe añadimos el importe de lo cobrado desde el 1 de enero de 2019 (3.802,45 €) y las anulaciones de recibos devengadas en 2018 pero contabilizadas en 2019 (2.932,01 €), obtenemos la cantidad de 29.613,03 €, resultando una diferencia de 20,49 € con el saldo contable.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 16.174,88 €.

Consultado el programa informático de gestión tributaria, a fecha de revisión (14/10/2019), quedan pendientes de cobro 9.499,29 € (9.178,71 € en vía ejecutiva y 320,58 € pendientes de envío). Si al citado importe añadimos lo cobrado desde el 1 de enero de 2019 (4.764,50) y las anulaciones de recibos devengadas en 2018 pero contabilizadas en 2019 (409,70 €), obtenemos la cantidad de 14.754,49 €, resultando una diferencia de 1.420,39 € con el saldo contable. Como en ocasiones anteriores la herramienta informática disponible no permite conciliar el saldo pendiente de cobro con los correspondientes recibos a fecha determinada, por lo que no resulta fácil detectar el motivo de la diferencia.

Por otro lado, se ha comprobado que, en el caso de aprobación de liquidaciones tributarias por departamentos o áreas ajenas a los servicios económicos, no se remite al Servicio de Recaudación fecha de recepción de la liquidación tributaria correspondiente, lo cual requiere consulta individual de los expedientes impagados al objeto de ejecutar las actuaciones tendentes a su cobro. Se recomienda remitir información de las notificaciones tributarias efectuadas al Servicio de Recaudación.

1.2. DE LA ESCUELA DE MÚSICA

El control que se viene realizando en la Escuela de Música es la de la función interventora, previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRH), que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencias en la consecución de los objetivos previstos.

En la Escuela de Música se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para el Ayuntamiento, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos disponibles y la naturaleza de los gastos e ingresos de la escuela.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

A.1.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta que todos los expedientes de contratación son objeto de fiscalización previa y que todas las facturas objeto de registro son revisadas por la intervención, se proponía la realización de los siguientes trabajos.

A.1.1.- Recepción y comprobación de inversiones

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y adquisiciones financiadas con fondos públicos, cuando el importe de estas sea igual o superior a 50.000 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la intervención para la realización de esta verificación y acta de recepción.

Analizadas las partidas de inversión de 2018 no aparece ninguna inversión con importe de ejecución superior a 50.000 €.

A.1.2.- Control financiero y de eficacia de los contratos

Si bien existen expedientes de contratación financiados, total o parcialmente, con el presupuesto de la Escuela de Música, durante el año 2018 ninguno de ellos ha sido contratado directamente por la Escuela, sino que ha sido el propio Ayuntamiento el que ha realizado tales contrataciones.

A.1.3.- Control financiero y de eficacia de los contratos menores

Relativo a todos los celebrados por la Escuela de Música.

El control previo respecto a los contratos menores a efectuar por la intervención se limitará a comprobar:

- a) la existencia de crédito adecuado y suficiente*
- b) la competencia del órgano para su aprobación*
- c) que se han seguido los trámites previstos en la Base 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria*

Se informará sobre aquellos proveedores que han prestado contratos menores superando las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos y el importe total facturado en cada caso. No existe ningún proveedor que haya superado el citado límite y que preste sus servicios o suministros a la Escuela de Música en exclusividad.

A.2.- CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

A.2.1.- Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2017 por parte del beneficiario

Como todos los expedientes de concesión de subvenciones son objeto de fiscalización previa a su concesión, justificación y liquidación se considera suficiente la realización de los siguientes trabajos:

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Amurrio y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado, entregas a cuenta y liquidación de las subvenciones. Se referirá a expedientes aprobados en 2017 seleccionados por muestreo por importe mínimo del 5% del total de las subvenciones concedidas.

Las únicas subvenciones concedidas por la Escuela de Música en el año 2017 se refirieron a las becas para los participantes en el conjunto instrumental de txistu correspondientes al curso 2016/2017, aprobadas por la Junta Rectora en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017. Se ha revisado una de las subvenciones de las tres concedidas. El pago, por importe de 196 € se realizó en 34 días.

El importe total de las subvenciones analizadas asciende a 196 €, que se corresponde con el 33% de las subvenciones concedidas.

A.2.2.- Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgados en 2017

Teniendo en cuenta que la justificación de las subvenciones es objeto de fiscalización previa se propone la verificación de aquellas subvenciones que están pendientes de justificar o tramitar su justificación.

Ya hemos comentado más arriba que las únicas subvenciones concedidas por la Escuela de Música en el año 2017 se refirieron a las becas para los participantes en el conjunto instrumental de txistu correspondientes al curso 2016/2017, aprobadas por la Junta Rectora en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017 por importe total de 588 €. La concesión se produce una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos. En conclusión, no existe ninguna subvención pendiente de justificación.

A.3.- CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del presupuesto se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del servicio:

- Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.

Con respecto a las contrataciones de personal:

- Revisión de las variaciones más significativas de las liquidaciones salariales y justificación de las mismas, se ha cotejado que las variaciones más importantes en las liquidaciones salariales estén soportadas por los expedientes administrativos correspondientes. En la mayoría de ellas, consta expediente administrativo que justifica las citadas variaciones salariales. Sin embargo, en alguna ocasión, para los casos de sustitución del profesorado ausente, se realiza la contratación sin resolución previa que lo autorice.

Se considera conveniente incluir la autorización previa de tales ampliaciones (con su correspondiente reserva presupuestaria) y abrir expediente administrativo donde se recojan a posteriori la relación de las ampliaciones llevadas a cabo.

También se ha detectado un error en la imputación de “ayudas sanitarias complementarias” por importe de 123,32 €, ya que se han imputado como retribuciones.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL

B.1.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS

Se realizará un estudio de los principales ingresos tributarios del presupuesto, analizando su liquidación y aprobación conforme a las normas reguladoras. Se presentará informe separado de las principales deficiencias detectadas.

En el año 2018 el importe de derechos reconocidos netos procedentes de ingresos tributarios (capítulos 1, 2 y 3 de ingresos) alcanzó la cifra de 197.089,70 €, con el siguiente desglose:

1.- Matrículas y mensualidades: 188.089,70 €

2.- Aportaciones alumnado Acción Cultural Turín: 9.000 €

Se decide revisar el primero de ellos, lo cual supone el 95% de los ingresos tributarios:

- MATRÍCULAS Y MENSUALIDADES

La citada tasa se gestiona mediante cobro por recibo. Durante el año 2018 se reconocieron ingresos por importe total de 188.089,70 €. Los citados ingresos provienen del pago de las tasas del curso 2017/2018 de los meses de enero de junio y del curso 2018/2019 del pago de las matrículas y las mensualidades de septiembre a diciembre.

Se realiza un cotejo entre las solicitudes de matrícula del curso 2018/2019, la documentación aportada y los recibos girados en concepto de matrícula. De su revisión se han detectado las siguientes circunstancias:

- *Se giraron 259 recibos.*
- *En 64 de ellos no se detecta ninguna evidencia de error u omisión.*
- *A 47 alumnos se le aplica la bonificación por familia numerosa sin que conste entre la documentación de las matrículas acreditación de tal circunstancia. En esos mismos casos tampoco se acredita la circunstancia del empadronamiento. Sin embargo, revisado de oficio, los 47 estaban empadronados en el momento de realizar la matrícula.*
- *A 8 alumnos se les aplica la tarifa como empadronados en Orduña sin que conste su acreditación.*
- *A 5 alumnos se les aplica la tarifa como empadronados, habiéndose acreditado que tal circunstancia no es cierta.*
- *A 135 alumnos se les aplica la tarifa como empadronados sin que quede acreditada tal circunstancia. Sin embargo, revisado de oficio, los 135 son alumnos empadronados en Amurrio.*

Al objeto de paliar los errores u omisiones se recomienda:

- *Exigir la acreditación del empadronamiento en Orduña a todos los alumnos que aleguen tal circunstancia.*
- *Adjuntar copia del título de familia numerosa a todas las matrículas que aleguen tal hecho.*
- *Remitir al Ayuntamiento de Amurrio listado de alumnado que dice estar empadronado para que se revise anualmente que tal circunstancia es cierta.*

B.2.- CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS

No se ha encontrado ningún contrato que genere ingresos.

B.3.- CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO DE TASAS

Se analiza la gestión del cobro de las devoluciones de los recibos en concepto de matrícula y mensualidades, de las que resultan las siguientes incidencias:

REMESA	IMPORTE REMESA	IMPORTE RECIBOS IMPAGADOS	IMPORTE ANULADO	IMPORTE INGRESADO	IMPORTE PENDIENTE
<i>Enero 2018</i>	<i>16.633,02</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Febrero 2018</i>	<i>16.584,23</i>	<i>42,74</i>	<i>42,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Marzo 2018</i>	<i>16.758,42</i>	<i>42,74</i>	<i>42,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Abril 2018</i>	<i>16.578,89</i>	<i>51,87</i>	<i>51,87</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Mayo 2018</i>	<i>16.578,89</i>	<i>51,87</i>	<i>51,87</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Junio 2018</i>	<i>16.578,89</i>	<i>289,92</i>	<i>289,92</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Matrícula 18/19</i>	<i>21.461,55</i>	<i>1.110,45</i>	<i>1.027,04</i>	<i>83,41</i>	<i>0,00</i>
<i>Septiembre 2018</i>	<i>17.714,57</i>	<i>255,10</i>	<i>83,41</i>	<i>110,69</i>	<i>61,00</i>
<i>Octubre 2018</i>	<i>17.864,46</i>	<i>1.100,45</i>	<i>771,36</i>	<i>189,63</i>	<i>139,46</i>
<i>Noviembre 2018</i>	<i>17.251,77</i>	<i>165,92</i>	<i>0,00</i>	<i>78,70</i>	<i>87,22</i>

Diciembre 2018	16.831,88	171,69	0,00	0,00	171,69
TOTALES	190.836,57	3.282,75	2.360,95	462,43	459,37

Durante el año 2019, la gestión de cobro de las cantidades pendientes ha dados siguientes resultados:

REMESA	IMPORTE PENDIENTE 2018	IMPORTE ANULADO 2019	IMPORTE INGRESADO 2019	IMPORTE PENDIENTE
Septiembre 2018	61,00	0,00	61,00	0,00
Octubre 2018	139,46	0,00	139,46	0,00
Noviembre 2018	87,22	0,00	87,22	0,00
Diciembre 2018	171,69	0,00	171,69	0,00
TOTALES	459,37	0,00	459,37	0,00

En conclusión, se realiza una adecuada gestión del cobro de los recibos devueltos.

B.3.3.- Control financiero de los derechos pendientes de cobro

Dado que las tasas se contabilizan mediante ingresos por recibo, no existe saldo de derechos pendientes de cobro.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

8°.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 19/745 HASTA LA 20/028.

Exp.2020/1/S897.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de diciembre de 2019 a enero de 2020, numeradas desde el Decreto 19/745 hasta el 20/028.

9°.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 19 DE DICIEMBRE 2019 Y 16 DE ENERO DE 2020.

Exp.2020/2/S897

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 19 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Ibarluzea Ortueta se realiza un ruego a la Sra. Alcaldesa en relación a lo sucedido anteriormente en el pleno y en el receso. Pide que haya más apertura de mente

ante las críticas que les hacen, puesto que protesta y falta de respeto son dos cosas diferentes y que estando donde están quienes se dedican a la política, también toca que se les critique, no solo que se les aplauda.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa responde diciendo que lo único que pide es respeto, no solo para ella sino para todas las personas que piensan diferente.

DILIGENCIA para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejales y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio de sesión	00:00:48	
Punto 1	00:01:00	Josune Irabien Marigorta
Punto 2	00:01:34	Josune Irabien Marigorta
	00:02:35	Bozka/Votación
Punto 3	00:03:08	Josune Irabien Marigorta
	00:03:46	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:05:51	Josune Irabien Marigorta
	00:06:00	Kepa González García
	00:10:12	Josune Irabien Marigorta
	00:10:16	David Romero Campos
	00:18:46	Josune Irabien Marigorta
	00:18:50	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:20:01	Josune Irabien Marigorta
	00:20:09	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:21:05	Josune Irabien Marigorta
	00:21:08	Txerra Molinuevo Laña
	00:22:44	Josune Irabien Marigorta
	00:22:49	Kepa González García
	00:26:47	Josune Irabien Marigorta
	00:26:50	David Romero Campos
	00:31:42	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:36:33	Josune Irabien Marigorta
	00:36:36	Txerra Molinuevo Laña
	00:36:49	Josune Irabien Marigorta
	00:37:05	Bozka/Votación
Punto 4	00:38:00	Josune Irabien Marigorta
Punto 5	00:38:35	Josune Irabien Marigorta
	00:39:49	Receso
	00:41:05	Bozka/Votación
Punto 6	00:41:38	Josune Irabien Marigorta

	00:41:56	Bozka/Votación
Punto 7	00:42:24	Josune Irabien Marigorta
	00:42:46	Iñaki Ibarluzea Ortuetza
	00:43:27	Josune Irabien Marigorta
Punto 8	00:46:48	Josune Irabien Marigorta
Punto 9	00:47:22	Josune Irabien Marigorta
Ruegos y preguntas	00:47:58	Josune Irabien Marigorta
	00:48:03	Kepa González García
	00:48:11	Josune Irabien Marigorta
	00:48:18	Iñaki Ibarluzea Ortuetza
	00:49:16	Josune Irabien Marigorta
	00:49:44	Iñaki Ibarluzea Ortuetza
	00:49:54	Josune Irabien Marigorta
Fin de sesión	00:50:25	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) "OZcHNG2HjSDhvutQDoCR1MF11+Xx0h/y6l5I2cglp80=", y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.